



AYUDAS POR CESE O REDUCCIÓN DE ACTIVIDAD DIRIGIDAS A AUTÓNOMOS/AS, EMPRESAS Y TEJIDO EMPRESARIAL DE HOYO DE MANZANARES SIEMPRE Y CUANDO HAYAN VISTO AFECTADA SU ACTIVIDAD CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID19.

BASE 1^a.- Finalidad y objeto de la subvención:

Las presentes bases tienen como finalidad la creación de una línea de ayudas por cese o reducción de actividad dirigidas a autónomos/as, empresas y tejido empresarial de Hoyo de Manzanares siempre y cuando hayan visto afectada su actividad consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID19.

El objeto de estas ayudas es remediar situaciones de emergencia vinculadas a cubrir las necesidades básicas de subsistencia debido al impacto económico del COVID-19 en el municipio de Hoyo de Manzanares.

Se establecen los siguientes requisitos:

- 1. Tener el domicilio fiscal en Hoyo de Manzanares antes del 14 de marzo de 2020.
- 2. Acreditar que se tiene actividad durante los seis meses anteriores al 14 de marzo de 2020.
- 3. Acreditar que la actividad se desarrolla, al menos en un 50%, en el municipio de Hoyo de Manzanares. Los solicitantes deben contar con local abierto y domicilio fiscal en el municipio. En el caso de autónomos que no cuenten con local abierto por no precisarlo para el ejercicio de su actividad, deberán tener su domicilio fiscal en el municipio y desarrollar al menos en un 50 % la actividad en el municipio. Para su comprobación se presentará facturación de la actividad de la empresa o autónomo relativa al primer trimestre del año 2020.
- 4. Justificar que la actividad se ha visto afectada por el Covid-19:
 - a. Por cese total de actividad
 - b. Por reducción en la facturación
- 5. No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 6. En base a lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley general de subvenciones, la cual indica que, por la naturaleza de la subvención se puede exceptuar por su normativa reguladora, de no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente, y, no hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen, se exceptúa de: hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y no hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- 7. El Ayuntamiento comprobará de oficio que el solicitante no tenga deudas con la recaudación municipal. En caso de existir deuda, se exigirá que se haya solicitado el aplazamiento.
- 8. Compromiso de que la actividad tiene que continuar un mínimo de 12 meses desde la concesión de la subvención.





BASE 2^a.- Beneficiarios y modalidad de ayuda:

Estas ayudas por cese o reducción de actividad están dirigidas a autónomos/as, empresas y tejido empresarial de Hoyo de Manzanares siempre y cuando hayan visto afectada su actividad consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID19. La modalidad de ayuda será la entrega de una cantidad fija a determinar en la resolución de otorgamiento de la subvención, a los autónomos y empresas del municipio que cumplan con los requisitos establecidos y conforme el siguiente desarrollo:

- Por cese parcial de actividad según reducción de facturación

•	Reducción del	25%	al 50%	300 €
---	---------------	-----	--------	-------

- Reducción del 51% al 75% 500 €
- Reducción de más del 75%750 €
- Por número de empleados:
 - Si la empresa NO se ha acogido a un ERTE: 400 € por trabajador hasta un máximo de 2.000 €
 - Si la empresa se ha acogido a un ERTE: 150 € por trabajador hasta un máximo de 750 €.

Quedan expresamente excluidas de la presente convocatoria las Asociaciones y las Comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal.

BASE 3a.- Procedimiento de concesión

El procedimiento será el régimen de adjudicación directa, vía artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones y conforme lo establecido en el Art. 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares.

Las ayudas serán compatibles con cualquier medida que tomen el Gobierno estatal y/o autonómico, siempre y cuando la suma total de las mismas no supere el volumen de pérdidas de negocio.

En base a lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley general de subvenciones, la cual indica que, por la naturaleza de la subvención se puede exceptuar por su normativa reguladora, de no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la







Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente, y, no hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y no hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

El Ayuntamiento comprobará de oficio que el solicitante no tenga deudas con la recaudación municipal. En caso de existir se exigirá que se haya solicitado el aplazamiento.

BASE 4ª .- Crédito presupuestario y órgano competente de aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria

Las ayudas van a ser financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 433. 48105 denominada "Ayudas para el sostenimiento del tejido empresarial del municipio" del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares del ejercicio 2020.

El importe del presente programa de subvenciones no podrá superar la cuantía total máxima de DOSCIENTOS CIENTA MIL EUROS (250.000,00 €).

El importe máximo de la ayuda, hasta agotar la cantidad destinada para este concepto, será el establecido en la modalidad de ayuda, hasta el importe máximo de crédito presupuestario. En el caso de que el número de solicitudes supere el crédito presupuestario, la ayuda se prorrateará entre todas las solicitudes recibidas.

La convocatoria deberá registrarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), que dará traslado de un extracto de la misma al diario oficial correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El Alcalde será el órgano competente para aprobar las Bases reguladoras de la convocatoria, que posteriormente será objeto de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Web oficial del Ayuntamiento, para conocimiento y efectos de los interesados que deseen formular la petición, de conformidad con los términos y condiciones regulados en estas normas.

Se avoca para esta Alcaldía la tramitación, gestión y resolución de este expediente cuya competencia corresponde por delegación a la Junta de Gobierno Local, efectuada mediante el Decreto 888/2019, de 26 de junio, de acuerdo con lo dispuesto en el art 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por razones de urgencia y eficacia, considerando que las subvenciones son una herramienta importante para mitigar el impacto de económico y social de la crisis sanitaria, en las actuales circunstancias extraordinarias, y con motivo de evitar perjuicios graves en los derechos de los interesados en este procedimiento y por resultar indispensable para la protección del interés público afectado, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 3 y 4 de la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

BASE 4^a .- Plazo y presentación de solicitudes:

El procedimiento regulado para esta subvención, distingue un único plazo en la tramitación, autónomos/as, empresas y tejido empresarial de Hoyo de Manzanares siempre y cuando hayan visto afectada su actividad consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID19,

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales desde la publicación del extracto de las Bases, y la convocatoria de las mismas, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.







Al amparo de lo previsto en el número 4 de la Disposición adicional tercera del R.D. 463/2020, de 14 de marzo, que declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se determina la continuación del procedimiento de aprobación y convocatoria de las presentes Bases, al estar vinculadas a los hechos justificativos de la declaración del estado de alarma, y ser indispensables para la protección del interés general de la población afectada por esta situación.

Las solicitudes serán presentadas en:

- a) Las solicitudes, mediante modelo normalizado Anexo I, tendrán que presentarse por Registro de Entrada, de forma telemática, al encontrarse cerrado al público el Registro Municipal, a través de la Sede Electrónica de la página web del Ayuntamiento, https://hoyodemanzanares.sedelectronica.es
 - Para acceder a este procedimiento debe estar en posesión del certificado digital correspondiente.
- b) En caso de imposibilidad de presentar la solicitud telemáticamente, podrán dirigir la solicitud y la totalidad de la documentación recogida en la convocatoria, mediante Anexo I, a la siguiente dirección de correo electrónico: desarrollolocal@hoyodemanzanares.es.
 - En este caso, deberán, además, adjuntar autorización a empleado público para que este pueda presentar en su nombre la solicitud, conforme modelo establecido en la presente convocatoria, Anexo IV.
- c) En las oficinas de Correos, correo administrativo, acompañando la documentación correspondiente. (Enviar comunicación al correo desarrollolocal@hoyodemanzanares.es de justificante de entrega en correos en la que sea visible la fecha de entrega dentro del plazo establecido en la convocatoria)

La presentación de la solicitud supondrá la declaración responsable por parte del solicitante de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el Art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

Se considerarán nulas las solicitudes no presentadas con el modelo oficial Anexo I, solicitud.

Este plazo es improrrogable, dando lugar a que las solicitudes presentadas fuera de plazo se deban entender no admitidas, a los efectos de poder acogerse a esta ayuda.

Serán obligaciones de los perceptores de las ayudas las siguientes:

- Comunicar al Ayuntamiento cualquier variación de los datos recogidos en la solicitud.
- Cooperar con el Ayuntamiento en cuantas actividades de inspección y verificación se lleven a cabo, en orden de asegurar el destino finalista de la ayuda.
- Cualquier falsedad en la información facilitada para la solicitud de la ayuda o cualquier incumplimiento de estas obligaciones, dará lugar a la exclusión de la solicitud o, en su caso, a la reclamación de la devolución del importe de la ayuda, sin perjuicio del ejercicio de acciones por responsabilidad civil, penal o administrativa que proceda

Los interesados se dirigirán al Ayuntamiento, en los modos indicados, en el plazo abierto para presentar las solicitudes, rellenando al efecto el modelo de **Anexo I** relativo a la solicitud, y acompañando al mismo la documentación señalada en la convocatoria.

El modelo de solicitud se puede obtener en la página Web del Ayuntamiento, http://www.hoyodemanzanares.es o en la sede electrónica del Ayuntamiento https://hoyodemanzanares.sedelectronica.es/info.0

Cada autónomo, empresa y/o pyme utilizará una única solicitud para todos los casos establecidos.







BASE 5^a.- Documentación de aportación obligatoria

1. Junto con la solicitud, conforme modelo normalizado en el Anexo I se presentarán los siguientes documentos:

1.1. En caso de persona física:

- a) DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.
- b) Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.
- c) Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente.
- d) En caso de tener trabajadores a su cargo, Informe de Vida Laboral de la Empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que se incluya el número de trabajadores a fecha de 1 de marzo de 2020.

1.2. En caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

- a) NIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- b) Certificado actualizado de Situación Censal de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el local de desarrollo de la actividad.
- c) Contrato de constitución de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- d) Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.
- e) Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.
- f) DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte, si lo indica de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.
- g) Alta en el régimen de la Seguridad social correspondiente de la persona administradora.
- h) En caso de tener trabajadores a su cargo Informe de Vida Laboral de la Empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que se incluya el número de trabajadores a fecha de 1 de marzo de 2020.
- 2. Declaración Responsable firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones, conforme modelo establecido en el Anexo II de la convocatoria:
 - a) Que la actividad desarrollada se ha visto afectada bien por el cierre de establecimiento - cese de la actividad - dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo, bien por reducción en la facturación indicando el porcentaje aproximado para la correspondiente asignación de la ayuda.







- b) Que la actividad afectada por el cierre del establecimiento dispuesta por el estado de alarma no se ha visto compensada por un incremento de la facturación mediante un incremento del volumen de negocio online o telefónico de la persona solicitante.
- c) En su caso, que la persona solicitante se ha visto obligado a tramitar un ERTE buscando garantizar la supervivencia de la empresa y el máximo mantenimiento del empleo.
- d) Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista, así como el compromiso de continuar con la actividad un mínimo de 12 meses desde la concesión de la subvención.
- e) Que la persona solicitante no está incursa en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- f) Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- g) Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones solicitadas y/o concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.
- h) Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.
- Relación de los gastos asociados al establecimiento en el que se presta la actividad y suministros.
- j) Que la actividad se desarrolla, al menos en un 50%, en el municipio de Hoyo de Manzanares. Los solicitantes deben contar con local abierto y domicilio fiscal en el municipio. En el caso de autónomos que no cuenten con local abierto por no precisarlo para el ejercicio de su actividad, deberán tener su domicilio fiscal en el municipio y desarrollar al menos en un 50 % la actividad en el municipio. Para ello se presentará facturación de la actividad de la empresa o autónomo relativa al primer trimestre del año 2020.
- El Ayuntamiento comprobará de oficio que el solicitante no tenga deudas con la recaudación municipal. En caso de existir deuda, se exigirá la presentación de la solicitud del aplazamiento de la deuda.
- 4. Solicitud de alta en el fichero de "terceros", conforme modelo establecido en el Anexo III de la convocatoria.
- 5. En caso de imposibilidad de presentar la solicitud telemáticamente y remitir la documentación a través de correo electrónico, se deberá además adjuntar autorización a empleado público para que este pueda presentar en su nombre la solicitud, conforme modelo establecido en la convocatoria, Anexo IV.







BASE 6a .- Incompatibilidad de las ayudas

Las ayudas serán compatibles con cualquier medida que tomen el Gobierno estatal y/o autonómico, siempre y cuando la suma total de las mismas no supere el volumen de pérdidas de negocio. Para ello se establecerá declaración de ayudas solicitas con la misma finalidad, comprendido en el Anexo II.

BASE 7^a .- Procedimiento de instrucción, resolución y notificación

Se designa a la Coordinadora Técnica Departamento de Desarrollo Local como órgano instructor del procedimiento. Realizará cuantas actuaciones sean necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos que recogerá la resolución.

La Comisión de Valoración estará formada por el personal del departamento de Desarrollo Local. En caso de que el volumen de solicitudes sea elevado se podrá asignar personal de otros departamentos a la Comisión de Valoración. Esta corresponderá a la Concejalía de Personal.

Una vez presentadas las solicitudes, en el plazo establecido en la convocatoria, y revisada la documentación, la misma será evaluada, y el órgano instructor emitirá su informe, atendiendo a los criterios y verificando el cumplimiento de los requisitos que deben acreditar los interesados a las ayudas convocadas.

Aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo, no serán admitidas a trámite, perdiendo el beneficiario el derecho al acceso a la ayuda correspondiente, reguladas por esta subvención.

Previamente a elaborar la propuesta de acuerdo, se publicarán a efectos de notificación en la página Web municipal y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares, los siguientes listados:

- a) Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria.
- b) Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.
- c) Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida de la Convocatoria.

A las personas solicitantes referidas en el punto a) y c) se les otorgará el plazo de 5 días naturales para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, subsane la falta o aporte de documentación, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá de ser dictada por la Alcaldía.

Examinadas las alegaciones, o la nueva documentación que se aporte, determinará la formulación de la propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada. Tanto la propuesta de resolución provisional y definitiva no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Entidad Local, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

Se evaluarán las solicitudes presentadas por la comisión de valoración, sin perjuicio de otros trámites para mejor proveer el expediente, y a la vista de su informe, el órgano instructor formulará propuesta provisional de resolución con sus conclusiones en la propuesta de concesión de la ayuda que elevará al órgano competente para su resolución.





Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

La propuesta de concesión de la ayuda tendrá el siguiente contenido:

- Relación de solicitantes no admitidos a trámite, señalando alguna de las siguientes causas:
 - a) Por no presentar la solicitud de concesión de la ayuda en plazo.
 - b) Por no haber subsanado la falta observada, una vez transcurrido el plazo de subsanación, sin haberse cumplimentado debidamente la solicitud, o faltase alguna documentación que se exige en convocatoria.
- Relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda, la cuantía concedida.

La cuantía total de las ayudas que se concedan no podrá superar el límite del crédito total aprobado en esta convocatoria. Si fuera el caso, la ayuda se prorrateará entre todas las solicitudes recibidas hasta el importe máximo de crédito aprobado para esta convocatoria.

Una vez efectuada la evaluación, el siguiente trámite será formular la propuesta de concesión de la ayuda por la alcaldía, tiene como plazo 2 meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, dentro de aquel plazo se elevará la propuesta al órgano competente para su resolución. Si transcurrido el plazo anterior, el Ayuntamiento no hubiera adoptado ningún acuerdo al respecto, se entenderá desestimadas todas las solicitudes. La inacción del Ayuntamiento tendrá el carácter de silencio negativo.

La Resolución será objeto de publicación, en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación. Contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

La resolución de concesión de la ayuda que se adopte pone fin a la vía administrativa. El silencio equivale a la desestimación de las solicitudes, su existencia puede ser acreditado por cualquier medio de prueba admitido en derecho, incluido el certificado acreditativo del silencio administrativo producido solicitándose a la Alcaldía, que deberá emitirlo en 15 días, y de este modo poder recurrir el interesado en el procedimiento.

BASE 8^a .- Pago de las ayudas

El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

En caso de incumplimiento de las obligaciones, en su caso, detalladas en esta convocatoria, el Servicio Gestor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.





BASE 9^a .- Obligaciones de los beneficiarios

Será obligación de los beneficiarios:

- a) Mantener la actividad empresarial durante 12 meses, como mínimo, a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de concesión de la subvención.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- c) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y las detalladas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.
- e) En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

BASE 10^a .- Control de las obligaciones, plazos y documentación a presentar.

- El control de las obligaciones exigidas en la convocatoria se efectuará mediante la comprobación de oficio por el Área de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares.
- 2. Plazos de justificación: del 1 al 30 del mes decimotercero a contar a partir del día siguiente de la publicación de la concesión de la subvención.
- 3. Cada uno de los beneficiarios deberá presentar en el mes decimotercero a contar a partir del día siguiente de la publicación de la concesión de la subvención la siguiente documentación:
 - Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.
 - Resolución/ certificación del alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente de la persona física o de la persona administradora actualizado a la fecha de presentación de la justificación.
 - En caso de tener trabajadores a su cargo, deberá de presentar un Informe de Vida Laboral de la empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social que abarque los 12 meses posteriores a la concesión de la subvención,
 - Resolución del ERTE en caso de haberse solicitado y número de trabajadores afectados.
 - Con el fin de justificar que la actividad se desarrolla, al menos en un 50%, en el municipio de Hoyo de Manzanares. Los solicitantes deben contar con local abierto y domicilio fiscal en el municipio. En el caso de autónomos y/o empresas que no cuenten con local abierto por no precisarlo para el ejercicio de su actividad, deberán tener su domicilio







fiscal en el municipio y desarrollar al menos en un 50 % la actividad en el municipio. Para su justificación se presentará facturación de la actividad de la empresa o autónomo relativa al primer trimestre del año 2020.

- Respecto de los gastos asociados al establecimiento en el que se presta la actividad y suministros es necesario presentar su justificación:
 - o Relación de gastos con detalle del concepto y sus importes;
 - Facturas justificativas por el importe concedido en ese apartado de la subvención de los gastos asociados, fechadas desde el 13 de marzo de 2020, según los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. En concreto, se comprobará que las facturas o recibos reúnen los siguientes requisitos:
- Número y, en su caso, serie.
- La fecha de su expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Número de identificación fiscal atribuido por la Administración española o, en su caso, por la de otro Estado miembro de la Unión Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura
- Domicilio, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- Descripción de las operaciones, consignándose la base imponible del impuesto, tal y como ésta se define por los artículos 78 y 79 de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido, correspondiente a aquéllas y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
- El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones, según corresponda.
- La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
- La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
- No se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma.
- En el caso de justificantes emitidos en moneda extranjera se indicará el tipo de cambio aplicado.
- 4. La justificación de las subvenciones requerirá la aprobación de dicha justificación por el órgano concedente, previo informe de conformidad del instructor.

BASE 11^a .- Reintegro de las subvenciones

El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.







Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

- Si la persona beneficiaria incumple la obligación de mantener la actividad empresarial durante los 12 meses procederá el reintegro del importe de la subvención por este concepto.
- Si la persona beneficiaria no aporta las facturas que justifiquen gastos asociados por el 50% valor de la subvención, procederá el reintegro del importe de la subvención recibida y no justificada.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de le subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al Ayuntamiento por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con el Área de Desarrollo Local a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

Referencia al Art. 308 del Código Penal

Tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, es preciso poner de manifiesto a todos los agentes que participan en procesos de subvenciones públicas lo siguiente:

El artículo 308 del Código Penal incluye la tipificación como delito, penado con prisión, multa y pérdida de la condición de beneficiario de subvenciones, el falseamiento de las condiciones de obtención de una subvención, su ocultamiento -en el caso de hubiese condiciones que impidiesen obtenerla-o la aplicación de la subvención a fines distintos a los que fue destinada.

La entidad solicitante (o la entidad firmante del convenio, o beneficiaria de la subvención) debe de ser consciente de lo que este precepto representa y la obligación del Ayuntamiento de actuar en consecuencia en el caso de detectarse indicios relativos al citado incumplimiento.

BASE 12a.- Régimen jurídico aplicable:

Las ayudas establecidas en estas bases obedecen al siguiente régimen jurídico:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Los artículos 21, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.







- Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares, publicada en el BOCM con fecha 15 de julio de 2005, número de 167.

En todas aquellas cuestiones que no estuvieran reguladas en las normas para las ayudas convocadas, se estará a las disposiciones que sobre la materia rijan con carácter particular, acudiendo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares en lo que sea de aplicación, y supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y demás disposiciones reglamentarias de desarrollo dictadas al amparo de las leyes anteriores.

BASE 13a.- Recursos administrativos

La resolución pondrá fin a la vía administrativa. Contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación o bien recurso potestativo de reposición ante el Alcalde Presidente, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno interponer.

BASE 14a.- Información sobre las ayudas

Cualquier tipo de información relacionada con esta convocatoria será facilitada en:

- Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares
- Página Web del Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares
- Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/index

BASE 15^a .- Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal.

En virtud de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa de que los datos personales solicitados serán incorporados en un fichero propiedad del Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares con la finalidad de la tramitación y gestión de su solicitud de subvención y para la realización, control y gestión de las operaciones derivadas de la misma.

Puede ejercitar, en los casos que proceda, sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose escrito al correo electrónico desarrollolocal@hoyodemanzanares.es

En Hoyo de Manzanares,

EL ALCALDE – PRESIDENTE Fdo. Julian Carrasco Olmo

